



Cámara Empresaria de Autotransporte de Pasajeros

México 628 - 1º Piso - (C1097AAN) Buenos Aires – Argentina
Tel/Fax. (54-11) 4361-0155 (rotativas)

Buenos Aires, 16 de Julio de 2024

Señor Secretario de Transporte
del Ministerio de Economía
Dr. Franco Hernán MOGETTA PREVEDELLO
S / D

REFERENTE: Reclamo Administrativo contra Res.M.T.509-21 por distorsión y transferencia indebida de recursos públicos.

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos al Sr. Secretario de Transporte, atento al reclamo de las empresas afiliadas en nuestra institución, más de 60 empresas, 120 Líneas, 6500 colectivos y 18.000 empleados que operan Líneas de transporte público de pasajeros por automotor de carácter urbano del Área Metropolitana de Buenos Aires, bajo las tres jurisdicciones, con el objeto de efectuar reclamo administrativo pertinente, en virtud de las distorsiones que se han generado en la aplicación de la Resolución MT 509/2021 y sucesivas, en razón que se han verificado incrementos de cupo de combustible (Cupo de Gasoil) de determinadas empresas, en detrimento de otras, cuestión que vulneraría el principio de igualdad y transparencia en el manejo de fondos públicos, y que no encontrarían sustento en el marco normativo aplicable ni fundamentación administrativo suficiente.

Por Resolución MT 509/21 se cambió el criterio de distribución de compensaciones tarifarias en el AMBA conforme surge del ANEXO A (IF-2021-126197016-APN-DST#MTR) de la citada resolución. De esta forma, se estableció, entre otras, compensaciones equivalentes al costo de Combustibles, que se distribuirán proporcionalmente según un coeficiente que mide la relación entre el cupo individual de cada operador sobre el cupo total asignado para el agrupamiento donde se ubique, según la siguiente formula: Coeficiente: Cupo de Gasoil de la Línea / Cupo de Gasoil Grupo Tarifario, “incentivando la producción de servicios” (kilómetros).

En este sentido, y conforme el criterio de distribución establecido mediante el Coeficiente antes aludido, todo parece razonable y respetar una lógica en relación a la producción de servicios que se pretendía incentivar, pero no fue así y se termina estableciendo una fenomenal transferencia de recursos en beneficio de un grupo de empresas, perjudicando a las restantes y todo ello gracias a una inconsistente redeterminación del consumo específico (litros x kilómetro) previsto para los vehículos AGRALE.



Cámara Empresaria de Autotransporte de Pasajeros

México 628 - 1º Piso - (C1097AAN) Buenos Aires – Argentina
Tel/Fax. (54-11) 4361-0155 (rotativas)

Concretamente se advierte que entre enero y abril de 2022 un grupo de empresas, prioritariamente usarías de AGRALE logró que la CNRT incremente notablemente sus Cupos de Gasoil pero no hizo por alcanzar una mayor producción de kilómetros, sino que lo consigue por una dudosa redeterminación de los consumos específicos (litros/Kilometro) de los vehículos AGRALE, conforme lo que explicita el siguiente cuadro comparativo entre enero 2022 y enero 2024:

Evolucion Consumo Especifico		Consumo Lt x Km CNRT		
CUIT	Razon Social	ene-22	ene-24	Variacion %
30-54563704-5	EMPRESA SAN VICENTE S.A.T.	0,51	0,62	22%
30-54577585-5	TRANSPORTES AUTOMOTORES RIACHUELO S.A.	0,51	0,66	30%
30-54622391-0	EXPRESO QUILMES S.A.	0,50	0,66	31%
30-54622575-1	LOS CONSTITUYENTES S.A.T.	0,49	0,66	36%
30-54622797-5	TRANSP. AUTOMOTORES 12 DE OCTUBRE S.A.C.	0,48	0,66	36%
30-54624397-0	COLECTIVOS UNIDOS S.A.I.F.(C.U.S.A.)	0,52	0,66	26%
30-54624694-5	EL PUENTE S.A.T.	0,52	0,61	19%
30-54625079-9	EMPRESA DE TRANSP. TTE. GRAL. ROCA S.A	0,53	0,64	20%
30-54625321-6	SOCIEDAD ANONIMA EXPRESO SUDOESTE	0,48	0,66	36%
30-54625437-9	EXPRESO SAN ISIDRO S.A.T.C.I.F.I.	0,48	0,66	36%
30-54634107-7	EMP. TRANSP.AUTOM.DE PASAJEROS S.A.C.I.F.	0,54	0,66	22%
30-54636646-0	TRANSPORTES LOPE DE VEGA S.A.C.I.	0,51	0,66	30%
30-55665485-5	TRANSPORTES RIO GRANDE S.A.C.I.F.	0,54	0,66	23%
30-57153764-4	MICRO OMNIBUS NORTE S.A. (M.O.N.S.A.)	0,51	0,66	29%
30-62548832-6	TRANSPORTES AVENIDA BERNARDO ADER S.A.	0,50	0,66	33%
30-70087642-6	ROCARAZA S.A.	0,51	0,66	30%
30-54634404-1	TRANSPORTE LARRAZABAL C.I.S.A.	0,51	0,65	29%
30-71521580-9	AUTOBUSES BUENOS AIRES S.R.L.	0,47	0,50	8%
33-54633982-9	D.O.T.A. S.A. DE TRANSPORTE AUTOMOTOR	0,53	0,66	24%
33-54661071-9	GENERAL TOMAS GUIDO S.A.C.I.F.	0,48	0,61	26%
33-70223426-9	NUDO S.A.	0,50	0,66	30%
Resto de los operadores		0,48	0,49	1%
Total General		0,49	0,52	7%

(Origen Datos: <https://www.argentina.gob.ar/transporte/cnrt/cupo-gasoil/consumo-gasoil-2022>).

Como se observa en el cuadro de arriba, un conjunto de operadores registra un sensible incremento en el “consumo específico de gasoil por kilómetro” dividiendo “cupos asignados” / “kms SUBE” analizando los archivos de cupos de gasoil de CNRT publicados en la web entre Abril 2022 y Enero 2022 (luego de publicarse Res 509/21). Se recuerda que los consumos específicos de combustible por kilómetros están “fijos” en la Estructura de Costo, desde el año 2009 y son:



Cámara Empresaria de Autotransporte de Pasajeros

México 628 - 1º Piso - (C1097AAN) Buenos Aires – Argentina
Tel/Fax. (54-11) 4361-0155 (rotativas)

Consumo Gasoil	DF	SGI	SGI KM	SGII	INP	UPA	UPA KM	UMA 1	UMA 2
Litro x Km	0.52	0.51	0.48	0.38	0.33	0.42	0.43	0.41	0.41

Por lo tanto, los “nuevos consumos específicos” validados por CNRT para ese grupo de operadores queda “fuera de parámetro” con relación a la estructura de Costo. Hay casos por encima **de 0,65 litros por kilómetro recorrido, cuando ningún agrupamiento supera los 0,52 litros por kilómetro según la estructura de costos**, lo que lo torna inconsistente como criterio de distribución, ya que perjudica al resto de los operadores de manera injustificada. Se observa además que el “tope” de Litros de gasoil para asignar se “elevó” abruptamente para dichos operadores entre Jul 2022 y Oct 2022. Entre 50% y 67%. porcentajes muy superiores al resto.

En este sentido, cuando se analiza la composición del parque de este conjunto de operadores se observa que la casi totalidad del parque de esas empresas es marca AGRALE.

Razon Social	AGRALE	MERCEDES BENZ	SCANIA	VOLKSWAGEN
COLECTIVOS UNIDOS S.A.I.F.(C.U.S.A.)	111			
COMPANIA LA PAZ AMADOR MOURE S.A.I.F.I. YA.	14			6
D.O.T.A. S.A. DE TRANSPORTE AUTOMOTOR	298		10	
EL PUENTE S.A.T.	72	53		
EMP.TRASP.AUTOM.DE PASAJEROS S.A.C.I.F.	78			
EMPRESA DE TRANSP. TTE. GRAL. ROCA S.A	192		15	
EMPRESA SAN VICENTE S.A.T.	308			
GENERAL TOMAS GUIDO S.A.C.I.F.	432	2		
EXPRESO QUILMES S.A.	137			
EXPRESO SAN ISIDRO S.A.T.C.I.F.I.	92			
LOS CONSTITUYENTES S.A.T.	225			
MICRO OMNIBUS AVENIDA S.A.	114			
MICRO OMNIBUS NORTE S.A. (M.O.N.S.A.)	312			
NUDO S.A.	205			
ROCARAZA S.A.	137			
SOCIEDAD ANONIMA EXPRESO SUDOESTE	110			
TRANSP. AUTOMOTORES 12 DE OCTUBRE S.A.C.	48			
TRANSPORTE LARRAZABAL C.I.S.A.	294			
TRANSPORTES ATLANTIDA S.A.COMERCIAL	219			
TRANSPORTES AUTOMOTORES RIACHUELO S.A.	192			
TRANSPORTES AVENIDA BERNARDO ADER S.A.	85			
TRANSPORTES LOPE DE VEGA S.A.C.I.	222			
TRANSPORTES RIO GRANDE S.A.C.I.F.	179			
Total general	4.076	55	25	6



Cámara Empresaria de Autotransporte de Pasajeros

México 628 - 1º Piso - (C1097AAN) Buenos Aires – Argentina
Tel/Fax. (54-11) 4361-0155 (rotativas)

Conforme la situación planteada en el apartado anterior, cabe efectuar las siguientes consideraciones:

- No coinciden los litros asignados por cupo CNRT con los litros de la estructura de costos multiplicando consumo específico estructura de costos x kilometro estructura de costos.
- El costo del Combustible se “determina” según el consumo específico y los kms de la estructura de costos, pero luego se utiliza como parámetro de distribución un factor no vinculado como es el cupo de gasoil de la estructura de costos que valida consumos específicos diferentes a los de la estructura de costos, generando una inconsistencia que penaliza al resto de los operadores de manera no justificada.
- Esta situación le otorga una ventaja a un grupo exclusivo de operadores con vehículos marca AGRALE (se hace un corte en los que tienen +10% o más de la flota) porque se les reconoce un consumo específico de gasoil muy superior al establecido en la estructura de costos, junto con una elevación en el tope de litros de gasoil lo que eleva el coeficiente de distribución de compensaciones “según cupo de gasoil” en perjuicio del resto.
- En efecto, se concluye que de haber continuado el consumo específico de combustible por kilómetro, y el límite de cupo a asignar en los valores vigentes al iniciarse el 2022, al citado conjunto de operadores se le hubiera asignado cupos de gasoil por **515.236.160** litros entre enero 2022 y mayo 2024, según los kms recorridos. Sin embargo, de acuerdo con estos “cambios” ocurridos en 2022 en el reconocimiento del consumo específico y del aumento del “límite” de cupo de gasoil a asignar, los litros finalmente asignados fueron **610.893.357** litros por igual periodo para estos operadores. O sea un incremento del 18,5% con impacto en beneficio igual de proporcional en la distribución de compensaciones por gasoil vigente desde 2022, perjudicando de manera no justificada al resto de las empresas por no corregirse en igual proporción el consumo específico en la estructura de costos.
- Finalmente se observa que el costo total del combustible (neto de descuento operadores llamado “cupos gasoil” de 20 pesos por litro) determinado en la Estructura de Costo, sujeto a distribución por criterio de “cupos de Gasoil” de enero de 2022 hasta mayo 2024 expresado en moneda constante de junio 2024 fue de \$ 849.809.528.067 (se considera 100% del costo de gasoil de enero 2022 hasta oct 2023, 80% entre Oct 2023 y Abril 2024 y 50% desde Mayo 2024 a causa de la baja en el criterio a la oferta desde la resolución 615/23 y la res 4/24). Esto equivale a una mejora en los ingresos del grupo económico principal usuario de AGRALE del 1,8 %, \$ 28.903.057.805 (moneda constante jun 24) cobrados desde Enero 2022 a Mayo 2024 que equivale a 21.174.401 USD a tipo cambio paralelo. **Cabe destacar, que esto resulto en fondos detraídos al resto de las empresas.**



Cámara Empresaria de Autotransporte de Pasajeros

México 628 - 1º Piso - (C1097AAN) Buenos Aires - Argentina
Tel/Fax. (54-11) 4361-0155 (rotativas)

Dichas ineficiencias no están reconocidas en la estructura de costos, y es además “financiada” por los otros operadores que registran un consumo específico menor por kilómetro (más eficiente y dentro del estándar de la propia estructura de costos) siendo “penalizados” de manera injustificada al ceder el 1% de sus ingresos, para “cubrir” la necesidad de los operadores con motor AGRALE que consumen más sin que tal situación este prevista en la estructura de costo.

Dado que los litros de estos operadores AGRALE son más del 25% del total, debería ser considerada en la estructura de costo, si corresponde, caso contrario genera esta inequidad y transferencia de recursos no justificada. Tal situación no ocurrió lo que explica la inconsistencia entre los Litros de las estructuras de costos 2022 , 2023 y 2024 y los litros de cupo de gasoil con más 20% de diferencia generado por este irregular y pernicioso proceder que el Estado no quiso asumir como costo, pero permitiendo de manera insólita que si lo asuman el resto de los operadores en beneficio del grupo más concentrado del AMBA

En este orden de ideas, debería analizarse con el mismo criterio, ¿Porque se le reconoce un máximo de 3 personas por coche a cada operador en la distribución de subsidios? Esto es, porque 2,9 pasajeros es el ratio de personal por coche en la estructura de costos. ¿Entonces porque se le reconoce 0,65 litros de gasoil (o más) a algunos operadores, cuando el máximo reconocido es 0,52 en la misma estructura de costo? En este sentido, dicha situación no es lógica ni desde lo económico, ni desde lo medio ambiental, ni desde los antecedentes existentes, ni desde el tratamiento de otros parámetros como los agentes computables, violando el principio de equidad, igualdad y transparencia que debe regir en el manejo de fondos públicos.

Por todo lo expuesto, es que respetuosamente se le solicita al Sr. Secretario de Transporte que por donde corresponda se reintegre a mis representadas la parte proporcional correspondiente a este ítem, con más la actualización correspondiente, dejando además sin efecto en lo sucesivo la distribución por cupo de gasoil, reemplazándose la misma por la generación de kilómetros de referencia como han sido los antecedentes normativos desde el año 2002 hasta el 2021, situación alterada de la forma poco transparente que aquí se denuncia. Quedamos al aguardo de su adecuada revisión de la irregular situación planteada, confiados en que, con la celeridad que es menester, se adoptarán las medidas atinadas para dar un cese definitivo a la discriminatoria situación planteada y restablecer con la pertinente compensación la situación de igualdad injustificadamente quebrantada.

Sin más que agregar, quedando a la espera de una pronta y favorable respuesta, saludamos al Sr. Secretario atentamente.


José TROILO
Presidente



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra Documentación

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.